

plido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O:

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Resp. Logia “Perseverancia” N° 9831 de la G... O... U... De O... en América, sociedad domiciliada en Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del señor Andrés Pellicce.— G. O. N° 5743, del 2 de Mayo de 1942

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1639.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Andrés Pellicce, mayor de edad, de estado casado, comerciante, natural de Italia, domiciliado y residente en la población de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando: que el señor Andrés Pellicce justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

Considerando: que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extran-

jero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Andrés Pellicce, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1640, que designa al señor Joaquín Garrido Puello, Vocal del Comité Nacional para el Abastecimiento del Petróleo.— G. O. N° 5741, del 29 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1640.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución,

D E C R E T O:

UNICO.— El señor Joaquín Garrido Puello, Director General de Obras Públicas, queda designado Vocal del Comité Nacional para el Abastecimiento del Petróleo, en reemplazo del señor Licenciado Huberto Bogaert.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de abril